



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 346 - 2023

"Por la cual se hace un nombramiento provisional de WENDY GISELA SAMPAYO FUENTES identificado(a) con C.C. 1051636906, en una vacancia temporal generada por la licencia por MATERNIDAD, de RAMIREZ IBARRA ISABEL MARIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 1051418204, titular del cargo de DOCENTE DE AULA, Código 9001"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y el decreto 657 del 30 de diciembre de 2020,y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del El Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

Que mediante Resolución No. 0840 del 25-abril-23 expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar, se legalizó una incapacidad por licencia de MATERNIDAD otorgada según certificado N°. **040420230040154** del **04-abr-23**, expedido por el(la) ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, por el periodo de **126 (CIENTO VEINTISEIS)** días, comprendidos desde el **01 de abril de 2023** hasta el **04 de agosto de 2023**, al funcionario(a), **RAMIREZ IBARRA ISABEL MARIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **1.051.418.204**, y se declaró una vacante temporal en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en **CANTAGALLO \ I.E. LA VICTORIA \ SEDE - LA PALUA**, en el periodo señalado anteriormente.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar certifica que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. **346** Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento provisional de WENDY GISELA SAMPAYO FUENTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1.051.636.906, en una vacancia temporal generada por la licencia por MATERNIDAD, de RAMIREZ IBARRA ISABEL MARIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 1.051.418.204, titular del cargo de DOCENTE DE AULA, Código 9001"

vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área e institución, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **WENDY GISELA SAMPAYO FUENTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.051.636.906**.

Que, revisada la hoja de vida de **WENDY GISELA SAMPAYO FUENTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.051.636.906**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEORTES expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, y fue verificado por la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar que cumple con los requisitos que exige la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA, Código 9001, **NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA, a el(la) Señor(a) **WENDY GISELA SAMPAYO FUENTES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **1.051.636.906**, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **04 de agosto de 2023**, en el(la) **CANTAGALLO \ I.E. LA VICTORIA \ SEDE - LA PALUA**, en reemplazo de su titular **RAMIREZ IBARRA ISABEL MARIA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.051.418.204**, mientras dure la situación administrativa relacionada en la Resolución No 0840 del 25-abril-23.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.

Artículo 2. El nombramiento provisional de WENDY GISELA SAMPAYO FUENTES, en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°.

346

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento provisional de WENDY GISELA SAMPAYO FUENTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1.051.636.906, en una vacancia temporal generada por la licencia por MATERNIDAD, de RAMIREZ IBARRA ISABEL MARIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 1.051.418.204, titular del cargo de DOCENTE DE AULA, Código 9001"

Artículo 3. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **WENDY GISELA SAMPAYO FUENTES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.051.636.906**, al siguiente correo: **wenjessell0208@gmail.com** y al correo institucional del establecimiento educativo antes señalado: **ielavictoria@sedbolivar.gov.co**.

Artículo 4. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales y/o los dispuestos por la Gobernación de Bolívar, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

Artículo 5. Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimiento Educativos, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

08 de mayo 2023

WILLY ESCRUCELA CASTRO
DIRECTOR FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó: Lina Castro García - Contratista Jurídico

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellón - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario

Elaboró: Diana Julio Quintana - Técnico Operativo Grupo de Planta